



CONDICIONES CONTRACTUALES
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS DOS AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE 30 TR DE LA SALA DE SERVIDORES DEL CENTRO DE DATOS, CON SUMINISTROS Y REPUESTOS INCLUIDOS.

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 7 y 12, así como del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la contratación tendiente a satisfacer la necesidad que la Entidad identifica en relación con el mantenimiento de dos (2) **Aires Acondicionados de precisión marca UNIFLAIR LEONARDO de 30 TR de la zona de servidores del centro de procesamiento de datos.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Teniendo presente la dinámica del IGAC y su constante implementación y ampliación de acciones para la producción de productos y servicios especializados en materia geográfica, cartográfica, agrológica, catastral, geodésica y de tecnologías geoespaciales, los cuales están soportados en plataformas de infraestructura de cómputo, redes de comunicaciones, equipos y servicios de soporte y mantenimiento.

Según las buenas prácticas, al Centro de Datos se le debe realizar mantenimiento trimestralmente y los equipos críticos para la operación son **los Aires Acondicionados de precisión del cuarto eléctrico y del cuarto de servidores**, siendo más sensible el cuarto de servidores, también son críticas las operaciones de las UPS en forma permanente y de la planta de emergencia cuando hay cortes de energía. Actualmente las UPS que respaldan la zona de servidores tienen un contrato de soporte vigente, así mismo uno de los aires acondicionados del cuarto eléctrico cuenta con un contrato de soporte vigente. Los cuatro (4) Aires de precisión **UNIFLAIR LEONARDO de 30 TR** originales del Centro de Datos en la actualidad no cuentan con un contrato de mantenimiento los cuales son de misión crítica.

Estos aires acondicionados de la sala de servidores tienen cada uno cuatro (4) etapas y solo se tiene una de esas cuatro etapas en servicio, que no es suficiente para refrigerar la zona de servidores y está trabajando sobrecargado en operación de emergencia. En caso de fallar la última etapa la entidad estaría avocada a un apagado de los servidores cuando la temperatura alcanza los 53°C, situación que solamente toma una hora en alcanzarse en ausencia de refrigeración.



De acuerdo a lo anterior, la entidad requiere realizar con **urgencia** un mantenimiento correctivo a los dos (2) aires acondicionados **UNIFLAIR LEONARDO de 30 TR.** cabe indicar que en la zona de servidores se encuentran los sistemas de gestión de bases de datos, sistemas de gestión de aplicaciones, sistemas de almacenamiento, sistema de comunicaciones, entre otros que dejarían de operar, generando indisponibilidad de los servicios como SNC, SIGAC, ERP e Internet a nivel nacional. **La situación es de emergencia por esta razón y el servicio del Centro de datos puede colapsar por aumento interno de la temperatura.**

2. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto el **“Mantenimiento correctivo de los dos aires acondicionados de precisión de 30 TR de la sala de servidores del Centro de Datos, con suministros y repuestos incluidos”.**

3. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, El objeto de este contrato está codificado en la siguiente clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.
40000000 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101700 Enfriamiento	40101701 Aires acondicionados

4. VALOR

El valor presupuestado para el presente proceso se establece por la suma de hasta **CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 45.038.502) incluido IVA**, y todos los impuestos, gastos y costos, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIIF No. 196222 del primero (01) de diciembre de 2022. Posición C-0404-1003-2-



0-0404004-02 ADQUISICION DE BIENES V SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACION,
Fuente: Nación

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha del acta de inicio que será publicada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en la sede principal del IGAC , ubicada en la carrera 30 # 48-51 de BOGOTÁ D.C

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
3. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones.
4. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.



9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro del término señalado en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, la garantía única a favor del IGAC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, condiciones de contratación, pliego de condiciones, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
9. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
12. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.



13. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
15. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse al IGAC en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
16. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
17. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual, ejecutando las actividades de acuerdo con las especificaciones y cantidades contenidos los Estudios Previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales.
2. Realizar el servicio de mantenimiento, teniendo en cuenta lo descrito en las especificaciones técnicas.
3. Programar junto al supervisor del contrato, los días y horarios de trabajo para llevar a cabo los mantenimientos correctivos objeto de esta contratación.
4. Asumir la totalidad de los costos asociados con los mantenimientos de los dos (2) equipos, garantizando que los mismos quedaran en óptimas condiciones de uso y funcionalidad.
5. Realizar el mantenimiento de los dos (2) equipos con personal técnico calificado.
6. Informar al supervisor asignado por el IGAC, el diagnóstico, de componentes o elementos necesarios para mantenimiento correctivo.
7. Transporte, Logística y seguros: Todos los gastos y riesgos de transporte y logística junto con los seguros de logística de los equipos o repuestos correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del Contratista.
8. Los repuestos y suministros deben contar con la autorización del supervisor designado por el IGAC.



9. Cumplir con todas las normas y leyes Colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que apliquen al desarrollo de la actividad.
10. Conocer y aceptar que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
11. Contar con los amparos y/o pólizas que se requieran para la ejecución del contrato.
12. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
13. Normas Básicas: En todo momento se cumplirán las normas y códigos eléctricos vigentes como el RETIE, NTC2050, RETILAP, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015 y las normas de seguridad física y ambiental del IGAC.
14. Entregar en correcta condición de funcionamiento, seguridad y presentación todos los equipos, gabinetes e instalaciones de la entidad que son intervenidas durante la ejecución de este contrato.
15. Entregar un informe de lo efectuado y su estado final después de realizado cada mantenimiento.
16. Realizar el aseo del área de trabajo, limpiar y aplicar silicona a las superficies de las cubiertas de los aires acondicionados luego de su puesta en funcionamiento.
17. Proveer todas las herramientas, instrumentos y equipos necesarios para realizar las actividades aquí relacionadas, así como la dotación de personal, de salud ocupacional y las que se requieran en el cumplimiento del contrato.
18. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf.
19. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
20. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.

8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Se realizará un único pago hasta del 100% del valor del contrato incluido IVA, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor asignado por el Instituto en donde conste el **recibo**

Carrera 30 N.º 48-51

Servicio al Ciudadano: (601) 6531888

Bogotá D.C

www.igac.gov.co



a satisfacción de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO REALIZADOS A LOS DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE 30 TR DE LA SALA DE SERVIDORES DEL CENTRO DE DATOS, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES**, presentación de la cuenta de cobro y/o factura de cobro por parte del contratista, junto con la totalidad de los documentos requeridos por el IGAC.

Se entiende por “RECIBO A SATISFACCIÓN”, que los bienes y servicios entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato y en la oferta, debidamente certificado por el supervisor del contrato.

En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En todo caso, el pago previsto en el futuro contrato estará sujetos a la situación de fondos en la Tesorería del IGAC.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la aprobación del pago, el contratista deberá proporcionar al IGAC, por escrito y medio digital el informe solicitado. La factura deberá ser presentada al IGAC antes del día veinte (20) del mes en el cual se esta presentado la factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura comercial correspondiente, y deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF y SENA) de todos los trabajadores, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal del contratista, correspondiente al mes en que se efectuará el pago.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la modalidad de contratación de mínima cuantía, mediante un proceso simplificado para aquellos casos en que el valor de lo



contratado no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad (mínima), independiente de su objeto. Esta modalidad de selección de mínima cuantía se encuentra reglamentada por el Decreto Número 1082 de 2015.

Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto oficial estimado, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir y la normatividad legal vigente, se determinó que la modalidad de selección del contratista es por el PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo expresado en el literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El presente proceso se rige por lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 principalmente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 que habla de los estudios previos y el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto toda vez que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 45.038.502) incluido IVA**, y no excede la Mínima Cuantía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la vigencia 2022.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente la Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 dispone: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la selección del oferente verificará la capacidad jurídica, que guarde estrecha relación con el presente objeto a contratar, la capacidad logística y técnica que dé certeza que el oferente cuenta con lo exigido en la invitación pública que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato

11. REQUISITOS TÉCNICOS

11.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC requiere del mantenimiento correctivo de los dos (2) aires acondicionados de marca **Uniflair Leonardo de 30 TR** que enfrían la sala de servidores del Centro de Datos.

El mantenimiento correctivo debe ser provisto de forma inmediata incluyendo los repuestos como filtros y válvulas, husanillos y los consumibles como soldaduras, nitrógeno, aceites, refrigerante R410A y los elementos filtrantes. Deben ser entregados en operación y sin fugas.



El contratista deberá indicar y ejecutar las siguientes actividades:

- a) Programar junto al supervisor del contrato, los días y horarios de trabajo para llevar a cabo los mantenimientos correctivos objeto de esta contratación.
- b) Realizar los mantenimientos correctivos Integrales, con personal técnico idóneo especializado en mantenimiento de equipos de aire acondicionado. Responsable de atender el servicio solicitado y dejar en funcionamiento los dos (2) aires acondicionados de manera satisfactoria.
- c) Una vez finalizado el mantenimiento correctivo, se debe presentar un informe que incluya las recomendaciones y buenas prácticas de mantenimiento y manejo que se deben seguir con este tipo de equipos.

Especificaciones técnicas para el servicio de mantenimiento correctivo de las unidades de aire acondicionado de precisión marca UNIFLAIR LEONARDO de 30 TR.:

TIPO BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PLAZO MÁXIMO ENTREGA DE LOS MANTENIMIENTOS (DÍAS CALENDARIO)
Prestación del servicio de mantenimiento correctivo de dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión marca UNIFLAIR LEONARDO de 30 TR.	1	El plazo del mantenimiento correctivo con suministro e instalación de repuestos y consumibles de la primera unidad de aire acondicionado de precisión, será dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha del acta de inicio,
Suministro e instalación de los repuestos y consumibles necesarios para el mantenimiento de los dos (2) aires acondicionados de la sala de servidores del Centro de Datos	1	y el mantenimiento correctivo con suministro e instalación de repuestos y consumibles de la segunda unidad de aire acondicionado de precisión será a partir de la entrega a satisfacción del mantenimiento correctivo del primer aire acondicionado, y hasta la terminación del contrato, sin que exceda el plazo de ejecución - 30 de diciembre de 2022-.

Al momento de realizar el suministro de los repuestos y consumibles se deben tener en cuenta los puntos que se relacionan a continuación:

1. Garantizar que los repuestos y materiales empleados sean nuevos, no pueden ser remanufacturados o reparados, deben estar en perfectas condiciones y ser presentados



al supervisor en su empaque original de fábrica.

2. Asumir todos los costos asociados con la logística requerida para la ejecución del trabajo y la entrega de los repuestos y materiales: desplazamiento, transporte, parqueaderos, equipos y herramientas de trabajo, refrigerios, seguros de transporte.
3. Adoptar todas las medidas de seguridad que se requieran, en especial de las personas que laboran en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben presentar la afiliación a EPS y ARL.

Por otra parte, de se debe dar cumplimiento a:

1. Normas Básicas: En todo momento se cumplirán las normas y códigos eléctricos vigentes como el RETIE, NTC2050, RETILAP, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015 y las normas de seguridad física y ambiental del IGAC.
2. Programación de mantenimientos: Los mantenimientos correctivos serán urgentes de inicio inmediato, la entrega deberá realizarse de la siguiente manera: El mantenimiento correctivo con suministro e instalación de repuestos y consumibles de la primera unidad de aire acondicionado, se realizará dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha del acta de inicio, de acuerdo con la programación establecida con el supervisor; y el mantenimiento correctivo con suministro e instalación de repuestos y consumibles de la segunda unidad de aire acondicionado se realizará a partir de la entrega a satisfacción del mantenimiento correctivo al primer aire acondicionado, y hasta la terminación del contrato, sin que exceda el plazo de ejecución -30 de diciembre de 2022. .
3. Los dos equipos de aire acondicionado deberán quedar en pleno servicio en todos sus compresores, condensadoras y manejadoras.
4. Verificación de la estanqueidad y cero fugas con un probador apropiado para el refrigerante R410A. El IGAC podrá efectuar la prueba de fugas de refrigerante para recibir los trabajos, debiendo quedar libre de fugas.
5. Verificación de la presión de llenado del refrigerante R410A con los manómetros apropiados y con la medición de corriente de trabajo de los compresores,
6. Garantía de Repuestos: El contratista debe suministrar e instalar los repuestos, partes de recambio, insumos de mantenimiento y materiales fungibles que se requieran tales como aceites, filtros de aceite, refrigerante R410A, materiales para soldadura, guatas, husanillos, válvulas y elementos de aseo.
7. Transporte, Logística y seguros: Todos los gastos y riesgos de transporte y logística junto con los seguros de logística le los equipos o repuestos correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del Contratista.



8. Entregar en correcta condición de funcionamiento, seguridad y presentación todos los equipos, gabinetes e instalaciones de la entidad, que son intervenidas durante la ejecución de este contrato.
9. Entregar un informe de lo efectuado y su estado final después de realizado cada mantenimiento.
10. Realizar el aseo del área de trabajo, limpiar y aplicar silicona a las superficies de las cubiertas de los aires acondicionados luego de su puesta en funcionamiento.
11. Instrumentos, herramientas y dotación de trabajo: El contratista proveerá todas las herramientas, instrumentos y equipos necesarios para realizar las actividades aquí relacionadas, así como la dotación de personal, de salud ocupacional y las que se requieran en el cumplimiento del contrato.

Acuerdo de servicio para el Mantenimiento del Centro de Datos

1. El contratista, mínimo debe disponer de atención al cliente con disponibilidad 7x12, siete días a la semana de lunes a domingo, para la atención de los requerimientos del servicio a prestar y ponerlos a disposición del supervisor del contrato, utilizando correo electrónico, teléfono móvil y mensajería instantánea.
2. En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá laborar con celeridad incluyendo horarios hábiles y no hábiles cubriendo la necesidad o urgencia del IGAC, sin constituirse en costos adicionales.

Responsabilidad Ambiental

El contratista deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

Se debe tener presente el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al tema de baterías de plomo-ácido: Ley 1252 de 2008, el Decreto 4741 de 2005, Decreto Nacional 2820 de 2010 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Así mismo, el contratista entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL, en caso de llegar a generarse durante el servicio.



Equipo de trabajo mínimo.

Se debe garantizar todo el personal profesional y técnico necesario para dar cumplimiento a lo establecido en este documento en los tiempos y calidad requeridos. Este personal estará bajo cuenta y riesgo de quien suministra los bienes y presta los servicios requeridos, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna por parte de la Entidad, ni con éste ni el personal a su cargo, en consecuencia, tampoco existirá pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de costos distintos al valor acordado, por parte de la Entidad.

Como mínimo se debe contar con el personal que se menciona a continuación, el cual debe cumplir con los requisitos de perfil y disponibilidad establecida, sin embargo, como ya se mencionó se debe disponer de todo el personal que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual con la calidad y oportunidad requerida en cumplimiento de las obligaciones pactadas y contemplando los acuerdos de niveles de servicios establecidos.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA LABORAL	DEDICACIÓN
	PREGRADO	GENERAL	
Administrador del contrato	Administrador, Ingeniero industrial, electrónico, mecánico o afines, según lo consignado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES en núcleo básico de conocimiento	Dos (2) años	100% durante la entrega de los bienes y la implementación de los mismos.
Técnico de aires acondicionados	Técnico de refrigeración o afines, según lo consignado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES en núcleo básico de conocimiento	Tres (3) años en mantenimiento de aires acondicionados de precisión.	100% en todo el servicio de mantenimiento.



El contratista, previo al inicio del contrato remitirá las hojas de vida al supervisor del contrato, para la acreditación de los requisitos del equipo de trabajo mínimo.

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de su propuesta o en documento que contenga la información descrita en el citado documento que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.

El único documento válido para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico será la aceptación del anexo ofrecimiento técnico.

11.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá acreditar experiencia en máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos iniciados, ejecutados y terminados cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y en el caso exclusivo de la MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, presentar hasta **Cinco (5) contratos ejecutados**.
- b. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Con el fin de constatar aquella información de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación.

En las certificaciones, deberá especificarse como mínimo lo siguiente:

- Objeto de Contrato
- Valor del Contrato,
- Fecha de finalización del contrato
- Duración del mismo
- Fecha de suscripción
- Nombre o razón social del contratante

Nota 1. Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de



selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 2. Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

- **NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.**

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La verificación de la experiencia se realizará de acuerdo con la información que reporten los Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a. No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.
- b. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.
- c. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante. La sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV o en el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.



d. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

e. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

f. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

g. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

h. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública. No obstante, el IGAC verificará la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

i. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Formato No.1 del anexo complementario que se suministrará para el efecto, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado formato.

j. Si alguno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.



k. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

l. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que la acrediten, si anexa el contrato este siempre deberá venir acompañado de alguno de los otros documentos señalados en este mismo literal.

m. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

n. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

11.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, no se exigirá capacidad financiera.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo a su naturaleza.



12.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No.1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No.1 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento.

12.2. PARA EL CASO DE PERSONA NATURAL:

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En el caso que el proponente sea persona natural extranjera, se debe tener en cuenta que la información suministrada para el presente proceso debe estar en idioma español, por lo tanto, en caso que los documentos soportes están en un idioma distinto, el proponente deberá allegar el documento original junto a su traducción oficial al español.

12.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURIDICAS

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las



normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más, las facultades del representante legal, su objeto social que deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas **jurídicas extranjeras** deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas **jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Así mismo deberá:

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes



que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

12.4. PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso. El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.



NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)”

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas por mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

12.5. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

12.6. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

12.7. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este documento.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o



apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

12.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo correspondiente. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, El IGAC las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: El IGAC se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016

12.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente no mayor a 90 días, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y



desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión

12.10. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”

12.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

12.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

12.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

12.14. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.



Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles

12.15. CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta

12.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá anexar el RUT actualizado

12.17. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá anexar certificación bancaria de una entidad financiera autorizada en el país y que se encuentre a su nombre.

13. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas, oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.



Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el IGAC revisará la oferta económica de menor valor verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el IGAC adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario de propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el cuestionario de propuesta económica. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente seleccionado deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos y asumir cualquier riesgo asociado por aumento o cambio de moneda.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. El presente proceso de selección se adjudicará la oferta económica presentada por el proponente que ofrezca el menor valor.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 3: Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en los estudios previos, la



Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se requerirá al proponente ganador para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, para lo cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, dentro del término que para el efecto señale la entidad, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

NOTA 4: El valor unitario presentado por el oferente para cada uno de los ítems no podrá ser menor o igual a cero (\$0) pesos, ni podrá ser superior al 100% del valor techo establecido para cada ítem

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE LA SOPORTA.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente

16. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

17. ADJUDICACIÓN.

Una vez agotado el procedimiento de ley, la Entidad, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el funcionario competente.

Es de precisar que, el presente proceso se adjudicará por valor de la oferta económica más favorable para la entidad.



18. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

19. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Los riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo a las características del mismo, son los contenidos en la tabla de estimación de riesgos previsible CONPES 3714 de 2011, elaborada en la metodología de estimación de riesgos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la Entidad en la respectiva invitación. Con la publicación de los estudios previos y la Invitación, también se publica la matriz de riesgos.

20. GARANTÍA EXIGIBLE

El presente Contrato requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.



La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA EXIGIBLE. De acuerdo con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ofrecer una garantía única que ampare:

CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la entrega a satisfacción del bien, y de las prórrogas si las hubiere.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, por el término de vigencia del contrato y tres años más.

Nota 1: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este numeral.

Nota 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 3: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 4: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 5: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

21. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para efectos de ejercer la supervisión, seguimiento y control del contrato, esta será ejercida por el funcionario WILSON EDUARDO ROA GONZALEZ de la Subdirección de Infraestructura



Tecnológica del IGAC, asignado en los términos establecido por la Ley 1474 de 2011.

22. INDICACIÓN SI APLICA O NO ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y considerando que la cuantía establecida para el presente proceso de contratación es inferior al presupuesto de análisis señalado para los acuerdos comerciales, no es necesario adelantar este estudio.

Solicitado por:

Perla Yadir Rojas
PERLA YADIRA ROJAS MARTÍNEZ

Directora

Dirección de Tecnologías de la información y comunicaciones

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO O ROL
Revisó:	Hazbleidy Rincón Martínez	Profesional Especializado
Elaboró:	Leonardo Lizarazo Sierra	Contratista -DTIC
	Rubén Darío Martínez Mellizo	Contratista -DTIC